

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES**  
**(Artículo 175 CPACA)**

**SIGCMA**

Cartagena, 15 de enero de 2020

HORA: 08:00 A. M.

<b>Medio de Control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Radicado</b>	1300123330002016-00286-00
<b>Demandante</b>	DENIS DE LA CRUZ PEREZ
<b>Demandado</b>	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
<b>Magistrado Ponente</b>	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE **TRES (3) DÍAS** A LA PARTE DEMANDANTE DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y DE LAS EXCEPCIONES FORMULADAS EN EL ESCRITO PRESENTADO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA SEÑORA APODERADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, VISIBLES A FOLIOS 102-124 DEL EXPEDIENTE.

EMPIEZA EL TRASLADO: 16 DE ENERO DE 2020, A LAS 8:00 A.M.

  
**INGRID SOTO MANGONES**  
**OFICIAL MAYOR**

VENCE EL TRASLADO: 20 DE ENERO DE 2020, A LAS 5:00 P.M.

**INGRID SOTO MANGONES**  
**OFICIAL MAYOR**

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*  
*E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)*  
*Teléfono: 6642718*

102

**ISELA BERROCAL LLORENTE**  
Abogada  
Especialista en Derecho Contencioso Administrativo  
Magister en Derecho Administrativo

Cartagena de Indias D.T y C., diciembre 13 de 2019

**Señor**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

**Atte. Claudia Patricia Peñuela Arce**

**Ref. MEDIO DE CONTROL. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**Rad. 13001-33-31-000-2016-00286-00**

**DEMANDANTE: DENIS DE LA CRUZ PEREZ**

**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

**Asunto: Contestación de la demanda y excepciones**

Respetados Señores:

**ISELA BERROCAL LLORENTE**, mayor de edad, vecina de esta ciudad abogada inscrita y en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 45.757.757 de Cartagena y portadora de la tarjeta profesional No. 113.090 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderada especial del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** entidad territorial de creación constitucional, representado legalmente por el señor gobernador Dumek Turbay Paz, conforme se acredita con el poder otorgado por la Secretaria Jurídica en cumplimiento de las funciones que le vienen conferidas, según consta en el poder y documentos que se aportan con esta contestación, dentro de la oportunidad legal concuro a su despacho para CONTESTAR LA DEMANDA, DAR RESPUESTA A LAS PRETENSIONES Y LOS HECHOS DE LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES en el proceso de la referencia, lo cual realizo en los siguientes términos:

#### **1. TEMPORALIDAD DEL ESCRITO**

El proceso que nos ocupa fue notificado por medio electrónico el 26 de septiembre diciembre de 2019, razón por la cual este escrito de contestación se presenta dentro de la oportunidad legal correspondiente, al tenor de lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 118 jus ibidem.

1

## **2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES Y PETICIONES DE LA DEMANDA**

Me opongo a las razones jurídicas y fácticas que se exponen a lo largo de la demanda y solicito sean desestimadas todas y cada una de las pretensiones y peticiones de declaraciones de condena formuladas por la parte demandante por carecer de fundamentos de hecho y de derecho para invocarlas en relación con el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

En consecuencia, la presente acción deberá ser denegada por las razones de defensa que a continuación expondré y mí representado, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR deberá ser absuelto de todo cargo y condena respecto a las pretensiones de (i) declaración de nulidad del acto ficto por no responder la petición del 06 de abril de 2015 ,(ii) condena al pago de la sanción por mora establecida en la ley 244 de 1995 modificada por la ley 1071 de 2006 por el no pago oportuno de cesantías y su forma de contabilización, (iii) costas y agencias en derecho. Todo ello conforme a las excepciones que en el acápite pertinente se formulan e intereses comerciales.

Por el contrario, deberá la parte demandante ser condenada en costas en favor del Departamento de Bolívar.

## **3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**Al primero.** ES cierto, de acuerdo a certificación anexa a esta demanda.

**Al segundo.** Es cierto que la accionante por haberse vinculado antes de la vigencia de la ley 100 de 1993 a la ESE HOSPITAL SAN PABLO DE CAERTAGENA es beneficiaria del régimen de cesantías retroactivas.

**Al tercero.** Es cierto que la accionante presentó demanda de nulidad y restablecimiento para el pago de las cesantías.

**Al cuarto.** Es cierto que mediante resolución NO. 332 del 24 de noviembre de 2008 la ESE HOSPITAL SAN PABLO revocó la resolución 280 del 4 de noviembre de 2008 y reconoció a favor de la accionante el pago de la cesantía definitiva desde el 1 de agosto desde el 16 de marzo de 1978 hasta el día 1 de agosto de 2002.

**Al quinto.** No es cierto. Las cesantías fueron pagadas por orden de sentencia judicial.

**Al sexto.** Es cierto que el tribunal administrativo mediante sentencia de fecha 4 de octubre de 2012 reconoció parcialmente el pago de las cesantías a favor de la accionante.

**Al séptimo.** No me consta la fecha de ejecutoria de la providencia, siendo además irrelevante en el caso en estudio, pues la misma fue debidamente pagada.

**Al octavo.** No es cierto. Se trata de una prestación que fue reconocida por sentencia judicial y fue pagada. No puede el apoderado pretender que se le pague mora con ocasión de un derecho que fue reconocido a través de sentencia judicial, lo que dio origen a la prestación fue la sentencia.

**Al noveno.** No es cierto. en caso de que haya derecho a sanción por mora que no es este, se liquida por el salario devengado por el trabajador en el momento en que se produce la mora. No después de ejecutoriada una sentencia judicial.

**Al Décimo.** No es cierto. en el hecho anterior manifesté como se liquida la mora en la sanción por mora.

**Al Décimo primero:** Es cierto que por medio de la resolución 1689 de 2014 el Departamento de Bolívar reconoció una suma de dinero a favor de la accionante de acuerdo a lo ordenando mediante fallo judicial. NO me consta la fecha en la cual se hizo efectivo el pago. Pero no puede pretender el accionante que se pague mora sobre una sentencia judicial porque para esto se ordena en la misma la actualización de las sumas reconocidas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 178 del C.C.A. que era la norma aplicable en ese momento.

**Al Décimo segundo:** No es cierto, el pago de la sentencia se hizo de manera completa por parte de mi representada. Y si no le fue reconocida una suma determinada a la accionante la resolución 332 de 2008 debió el interesado presentar los recursos de Ley a fin de logara el reconocimiento del mismo.

**Al Décimo tercero:** No es cierto, la sanción por mora goza del fenómeno de prescripción de acuerdo a lo estipulado en el artículo 151 del Código de Procedimiento Laboral.

**Al Décimo cuarto:** Es cierto de acuerdo a lo aportado a esta demanda.

**Al Décimo quinto:** No me consta Me atengo a lo probado dentro del proceso.

**Al Décimo sexto:** Es cierto de acuerdo a lo aportado a esta demanda.

#### **4. EXCEPCIONES**

##### **4.1. LEGALIDAD Y VALIDEZ DEL ACTUACION DEL DEPARTAMENTO Y DEL ACTO FICTO DEMANDADO**

La demandante pretende se reconozca y pague la sanción moratoria prevista en las leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006 que se configura por superar los términos allí fijados para reconocer y pagar las cesantías parciales o definitivas. Este es el sentido de la petición radicada bajo el consecutivo EXT-BOL-15-008500 del 6 de abril de 2015. Ahora bien, estas disposiciones normativas no son aplicables al presente caso, porque se refieren a un supuesto normativo totalmente diferente al reconocimiento de derecho del que fue beneficiaria la demandante conforme a lo ordenado en sentencia judicial de fecha 4 octubre 4 de 2012 expedida por el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante al cual se ordenó el reconocimiento de la retroactividad de las cuantías de la demandante, así como la indexación de las sumas reconocidas por la ESE HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA, dinero al que se debía descontar lo reconocida por la ESE en resolución 332 del 4 de noviembre de 2008.

En efecto, el Departamento de Bolívar procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial y no es posible que se reconozca una mora de un fallo judicial mediante el cual se ordena indexar un asuma de dinero.

##### **4.2. INEXISTENCIA DEL DERECHO PRETENDIDO**

La accionante estuvo vinculada desde el día 1 de agosto desde el 16 de marzo de 1978 hasta el día 1 de agosto de 2002 a la ESE HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA. Se trata de una prestación que fue reconocida por sentencia judicial y fue pagada. No puede el apoderado pretender que se le pago mora con ocasión de un derecho que fue reconocido a través de sentencia judicial, lo que dio origen a la prestación fue la sentencia que se cumplieron los términos del artículo 178 del CCA vigente para la fecha.

En el eventual e improbable caso que usted considere que el origen de la prestación es diferente a la sentencia judicial la accionante una vez desvinculada del servicio tenía el termino de 3 años para reclamar el pago de la sanción por mora.

La accionante logró el reconocimiento de las sus cesantías definitivas sentencia judicial de fecha 4 octubre 4 de 2012 expedida por el Tribunal Administrativo de Bolívar mediante al cual se ordenó el reconocimiento de la retroactividad de las cuantías de la demandante.

Es importante aclarar que las cesantías son imprescriptibles pero las definitivas si están sometidas el fenómeno de la prescripción y la norma aplicable es el artículo 151 del Código de Procedimiento Laboral, la fecha a partir de la cual procede la reclamación de la indemnización por la mora en la consignación de cesantías anualizadas es el momento mismo en que se produce la mora, es decir hasta el 15 de febrero del año en que se debió hacer el pago. La fecha a partir de la cual corre la mora producto del incumplimiento es aquella en que se produce la desvinculación del servicio, esto es, dentro de los tres años a partir de la desvinculación el interesado debió reclamar el pago de la misma interrumpir la prescripción hasta por otro periodo<sup>1</sup>.

El pago de la sanción por mora no es accesoria al pago de las cesantías, esto es, corre de manera independiente a las mismas, tiene un carácter autónomo tal como lo estipulo el Consejo de Estado en Fallo de fecha 6 de diciembre de 2018<sup>2</sup>.

Es decir, la señora Denis de la cruz tenía desde el día 1 de agosto de 2002 tres años para el reclamo de la sanción por mora de sus cesantías, término que podía prescribir hasta por otro periodo (si el interesado presentaba la solicitud respectiva) esto es, tenía hasta el 11 de agosto de 2005 prorrogable hasta el día 1 de agosto de 2008 para el reclamo del pago en la mora de las cesantías, no esperar el fallo judicial para el mismo

Por lo antes planteados, solcito se declare probada la presente excepción.

#### **4.3. COBRO DE LO NO DEBIDO**

Al no existir fundamento para el derecho reclamado por la demandante, conforme se expuso en la anterior excepción, a la cual me remito en aras de la economía y brevedad argumentativa, se está en presencia del cobro de lo no debido, lo cual debe ser declarado en la sentencia.

#### **4.4. PAGO OPORTUNO DE LAS CESANTIAS**

El Departamento de Bolívar pagó en forma oportuna las cesantías a la demandante al darle cumplimiento al fallo judicial que así lo ordenó mediante resolución 1687 del 30 de diciembre de 2014. Sobre este acto administrativo no existe controversia alguna, no fue recurrido quedando en firme y ha sido cumplido por el Departamento de Bolívar. Como se ha expuesto lo que existió fue una revisión del

---

<sup>1</sup> C. E. SU SOJ 004 del 25 de agosto de 2016 M.P: Luis Rafael Vergara.

<sup>2</sup> Sentencia de fecha 6 de diciembre de 2018. M.P: Edgar Valbuena

régimen de cesantías aplicable de retroactividad de la hoy demandante que ameritó el reconocimiento de unos valores por este concepto con su respectiva indexación.

### **5.3. GENERICA**

Por último, solicito, igualmente a su Señoría que en la sentencia se declare cualquiera otra excepción que resulte probada durante el transcurso del presente proceso, de conformidad con la normatividad aplicable al caso.

### **6. PETICIONES**

Por todo lo anteriormente expuesto, muy comedidamente solicito se declaren probadas las excepciones propuestas y, en consecuencia, sean desestimadas las pretensiones de la demanda por carecer de fundamentos de hecho y de derecho respecto al Departamento de Bolívar; con base en lo anterior se condene a la demandante en gastos y costas del proceso.

### **7. PRUEBAS Y ANEXOS**

Para acreditar la defensa de mí representada solicito sean decretadas y practicadas las siguientes pruebas:

#### **7.1. DOCUMENTALES:**

**- DOCUMENTALES QUE SE ANEXAN:**

Solicito sean apreciadas como pruebas documentales y anexos de esta contestación los siguientes:

Poder especial para actuar, decreto de delegación, acta de posesión.

### **8. NOTIFICACIONES**

#### **El representante legal del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:**

Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo, después del cementerio Jardines de Paz.

Correo electrónico: [notificaciones@bolivar.gov.co](mailto:notificaciones@bolivar.gov.co)

108


**ISELA BERROCAL LLORENTE**  
Abogada  
Especialista en Derecho Contencioso Administrativo  
Magister en Derecho Administrativo

**La suscrita apoderada:**

Centro, Calle de la Universidad, Edificio Ganem Oficina 305. Cartagena de Indias

Correo electrónico: [isela.berrocal@gmail.com](mailto:isela.berrocal@gmail.com)

Con el respeto acostumbrado,

  
**ISELA BERROCAL LLORENTE**  
C.C. 45.757.757 de Cartagena  
T.P. 113.090 del C.S de la J.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
TIPO: CONTESTACION Y PODER DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
REMITENTE: ISELA BERROCAL LLORENTE  
DESTINATARIO: DESPACHO 003  
CONSECUTIVO: 20191272547  
No. FOLIOS: 23 --- No. CUADERNOS: 0  
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM  
FECHA Y HORA: 13/12/2019 04:09:29 PM

FIRMA: \_\_\_\_\_







Señores  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**Atte. Claudia Patricia Peñuela Arce**  
ESD

**Ref. MEDIO DE CONTROL. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Rad. 13001-23-33-000-2016-00286-00

**DEMANDANTE: DENIS CENITH DE LA CRUZ PÉREZ**  
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ** identificada con la cédula de ciudadanía No 33.104.083 de Cartagena, en mi condición de Secretaria Jurídica del Departamento de Bolívar, cargo para el cual fui incorporada mediante Decreto 665 de 10 de Abril de 2017, actuando en ejercicio de mis funciones y en especial las conferidas por el Decreto 819 de Junio 8 de 2017; respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Abogado(a) **ISELA BERROCAL LLORENTE**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45.757.757 de Cartagena, y Tarjeta Profesional No. 113.090 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que represente al Departamento de Bolívar dentro del asunto de la referencia.

Nuestro (a) apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para interponer toda clase de recursos, notificarse de todas las providencias, asistir a las audiencias de conciliación y/o pacto de cumplimiento, aportar, solicitar pruebas y en general ejercer todas las atribuciones incitas de este mandato en defensa de los derechos e intereses del Departamento de Bolívar.

En caso de que haya lugar a conciliación y/o transacción, esta se realizará con base en las directrices impartidas por el Comité de Conciliación. Al apoderado le queda expresamente prohibido sustituir el presente poder.

Atentamente,



**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**  
Secretaria Jurídica

Acepto este Poder



**ISELA BERROCAL LLORENTE**  
C.C. N° 45.757.757 de Cartagena  
T.P. No.113.090 del C.S. de la J.



Dirección: Carretera a Turbaco kilómetro 3 sector bajo miranda  
Centro Administrativo Departamental  
Teléfono 6517444 ext. 1736  
[notificaciones@bolivar.gov.co](mailto:notificaciones@bolivar.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE**  
**CARTAGENA**

Da testimonio que la firma que aparece en este documento, presentando ante este Despacho, el día de hoy, guarda similitud a la de:

**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZCC. 33104083**

Quien personalmente se presentó ante mi y la registró en fecha anterior. La firma del documento presentado se confronta con la que aparece en el archivo de esta Notaría, no equivale a reconocimiento de firma y contenido y se hace a solicitud del interesado.

Cartagena : 2019-11-18 13:46

*Adriana Margarita Trucco de la Hozcc*



GOBERNACION DE BOLIVAR. ES FOTOCOPIA  
DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS  
ARCHIVOS

FECHA:

23 ABR. 2019

BOLÍVAR SI AVANZA  
GOBIERNO DE RESULTADOS

819

08 JUN 2017

110

DECRETO No.  
(Despacho)

Por el cual se delega unas competencias

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por el art. 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, y como tal, tiene la competencia para dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, por mandato expreso del numeral 2º. del artículo 305 de la Carta Política.

Que de conformidad con el artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador: (...) 4. Llevar la voz del departamento y representarlo en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la ley.

Que así mismo, el artículo 209 de la Constitución política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, disposición que fue desarrollada mediante el artículo 9 de la ley 489 de 1998, facultando a las autoridades administrativas para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que en virtud a lo expuesto, se procederá a delegar la atribución del Gobernador consagrada en el artículo 94 citado, en funcionarios del nivel directivo y/o Asesor, a fin de garantizar la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía y celeridad en dichos procesos.

Por lo anterior,

DECRETA:

PRIMERO: Deléguese en los funcionarios que a continuación se relacionan, la competencia del Gobernador atribuida por el artículo 94 numeral 4. del Decreto 1222 de 1986, en especial la de comparecer en nombre y representación de la Entidad Territorial en las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas, y fijación del litigio de que tratan los artículos 101 del Código de Procedimiento Civil, 372 y 373 de la Ley 1564 de 2012, artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 77 del Código de Procedimiento laboral y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001 y en las audiencias prejudiciales consagradas en el Decreto 2511 de 1998 y la Ley 640 de 2001, los artículos 12 y 13 de la Ley 678 de 2001 de las Acciones de Repetición y Llamamiento en garantía con fines de repetición, audiencias previas a la concesión de recursos de apelación ( artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, y en las demás actuaciones que requieran la presencia y/o intervención del Gobernador:

GOBERNACION DE BOLIVAR. ES FOTOCOPIA  
DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS  
ARCHIVOS

FECHA:

04 SEP 2019

- a) Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría Jurídica
- b) Director Administrativo 009 Grado 02 asignado a la Dirección de Defensa Judicial de la Secretaría Jurídica.
- c) Director Administrativo 009 Grado 02 asignado a la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica.
- d) Director Administrativo 009 Grado 02 asignado a la Dirección de Conceptos, Actos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica.
- e) Asesor, Código 105 Grado 03, asignado al Despacho de la Secretaría Jurídica
- f) Asesor, Código 105 Grado 01, asignado al Despacho de la Secretaría Jurídica

**PARÁGRAFO:** El delegado, en ejercicio de las delegaciones otorgadas queda facultado para conciliar y transigir, cuando a ello hubiere lugar, con base en las directrices compartidas por el Comité de Conciliación.

Las delegaciones otorgadas a los funcionarios de los literales c) y d) operan como apoyo, cuando las circunstancias lo ameriten.

**ARTICULO SEGUNDO:** Delegase en los funcionarios señalados en el artículo anterior, la competencia del Gobernador para comparecer a los despachos judiciales y ante los demás entes y organismos públicos o privados, con la finalidad de atender diligencias y actuaciones de tipo administrativo y/o ejercer cualquier otra actuación judicial, prejudicial o extrajudicial relacionada con asuntos en los cuales el departamento de Bolívar tenga interés o se encuentre vinculado.

**ARTICULO SEGUNDO.** Delegase en el Secretario de Despacho, Código 020 - Grado 04 asignado a la Secretaría Jurídica, la facultad para otorgar poderes en nombre y representación del departamento de Bolívar, para actuar en los procesos judiciales, Tribunales de Arbitramento, así como en las actuaciones extrajudiciales y administrativas ante entidades de cualquier orden, relacionadas con asuntos en los cuales tenga interés o se encuentre vinculada la entidad territorial.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega, cumplirá además las normas éticas y morales que rigen la función administrativa y presentará los respectivos informes ante el delegante semestralmente.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación,

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**  
Dado en Cartagena de Indias, a los

08 JUN. 2017

**DUMEK TURBAY PAZ**  
Gobernador del Departamento de Bolívar

Proyectó: Elizabeth Cuadros, P.E. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica

Revisó: Pedro Rafael Castillo González, Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica  
Adriana Trucco de la Hoz, Secretaria Jurídica

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS  
ARCHIVOS  
FECHA: 04 SEP 2019

DECRETO N° 005 DE 2017

10 ABR. 2017

112

"POR EL CUAL SE INCORPORAN LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS EN LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 57 DE 2017."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 10 del Decreto Ordenanza No. 57 de 2017 en consonancia con el artículo 30 del Decreto 785 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que en virtud a la Ordenanza No 149 del 29 de febrero de 2016, modificada por la Ordenanza N° 172 del 10 de diciembre de 2016, la Asamblea Departamental de Bolívar, facultó al Gobernador del Departamento de Bolívar para realizar una reestructuración administrativa, a través de la cual se modifique, reorganice, modernice y determine la estructura administrativa de la Organización Interna de la Administración Departamental de Bolívar.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar expidió los Decretos 54, 55, 56, 57, 58 de 2017, mediante los cuales se adopta la nueva estructura y funciones de los organismos y dependencias, se ajusta la escala salarial, se ajustan las denominaciones y grados de la Secretaría de Salud, se reforma la planta de personal y se ajusta el manual de funciones, respectivamente

Que en el artículo 10 del precitado Decreto 57 de 2017 se dispone lo siguiente:

*ARTICULO 10. INCORPORACION. La incorporación de los funcionarios a la planta de personal que se establece en el presente Decreto, se hará dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su publicación, por conducto de la Dirección de Función Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas sobre la materia y lo establecido en este acto administrativo.*

*PARAGRAFO 1. En el proceso de incorporación, la Administración deberá tener en cuenta y respetar los derechos adquiridos por los funcionarios, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, conforme a lo establecido por la Ley 4 de 1992 y demás normas aplicables.*

Que como consecuencia del proceso de Modernización efectuado en la Administración Departamental se hace necesario incorporar a los servidores públicos de la Gobernación de Bolívar financiados con Recursos Propios a la nueva planta de personal de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,



113

"POR EL CUAL SE INCORPORAN LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS EN LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 57 DE 2017."

DECRETA

ARTÍCULO 1- Incorporase a la Planta de Personal, establecida mediante decreto No. 57 de 2017, a los empleados que vienen prestando sus servicios en la Gobernación de Bolívar y que son financiados con Recursos Propios, así:

No. DE EMPLEOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	FUENTE DE FINANCIACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR						
1	ASESOR	105	04	SANCHEZ PEÑA MARY CLAUDIA	52.869.264	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	CURE COMBATT KIOMARA DEL PILAR	33.197.805	RP
PLANTA GLOBAL						
1	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	TRUJICO DE LA HIOZ ADRIANA MARGARITA	33.104.083	RP
1	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	REYES LLERENA MARTHA ELENA	33.108.858	RP
1	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	KUHLMANN ROMERO DAIRO GUILLERMO	73.112.883	RP
1	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	MORALES HERNANDEZ RAFAEL ANTONIO	72.141.488	RP
1	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	TONCEL OCHOA JOHANN DE JESUS	7.920.174	RP
1	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	FELIZ MOHSALVE CARLOS ENRIQUE	73.166.683	RP
1	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	ACUÑA LOPEZ ALVARO ENRIQUE	8.637.292	RP
1	SECRETARIO DE DESPACHO	020	04	OLAYA SANTAMARIA HECTOR HERNEY	91.291.810	RP
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	02	HACHECHINE CARRILLO MASORY PAOLA	1.052.069.911	RP
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	02	MONTES GONZALEZ RAFAEL ENRIQUE	3.746.264	RP
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	02	CASTILLO GONZALEZ PEDRO RAFAEL	73.110.205	RP
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	02	CASTRO PEREIRA MERYS	45.487.811	RP
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	02	GARCIA FIGUEROA ROXANA CECILIA	22.800.340	RP
1	DIRECTOR FINANCIERO	009	02	MENDOZA ARCINIEGAS HOBINSON	9.091.544	RP
1	DIRECTOR FINANCIERO	009	02	GONZALEZ PRENS OSCAR LUIS	73.564.602	RP
1	DIRECTOR FINANCIERO	009	02	SELUAN MARTELO WALDY ELIAS	7.919.152	RP
1	DIRECTOR FINANCIERO	009	02	TOLOSA SANCHEZ ROQUE ANTONIO	9.097.428	RP
1	DIRECTOR FINANCIERO	009	02	JIMENEZ GOMEZ EUNICE	45.443.704	RP
1	DIRECTOR FINANCIERO	009	02	POLANCO BENAVIDES CARLOS JOSE	92.538.043	RP
1	DIRECTOR OPERATIVO	009	02	HOJAS OLMOS ARMANDO ALFONSO	3.811.330	RP
1	DIRECTOR TECNICO	009	02	ZAMBRANO MEZA ARIEL ENRIQUE	1.128.048.399	RP
1	DIRECTOR TECNICO	009	02	MOGOLLON JARABA GENOVEVA	45.452.857	RP
1	DIRECTOR TECNICO	009	02	GUETTE HERRERA JORGE ENRIQUE	3.172.999	RP



GOBERNACION DE BOLIVAR. ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS  
FECHA: 04 SEP 2019

ACTA DE POSESIÓN

En el Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar, ubicado en Municipio de Turbaco-Bolívar, a los Treinta (30) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), se presentó ante el Director de Función Pública del Departamento de Bolívar, el(la) señor(a): ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ, identificado(a) con la Cedula de ciudadanía No. 33.104.083, con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo de la Planta Globalizada de la Gobernación de Bolívar, financiados con Recursos Propios y adoptada mediante el Decreto N° 57 de 2017 y en concordancia con lo consagrado en el Decreto de Incorporación N° 665 de 2017:

DESCRIPCION DEL EMPLEO	
DENOMINACION DEL EMPLEO	SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 04
NATURALEZA DEL EMPLEO	Libre Nombramiento y Remoción
CLASE DE NOMBRAMIENTO	Nombramiento Ordinario
SITUACION ADMINISTRATIVA	*****

De conformidad con lo consagrado en el artículo 122 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, el posesionado prestó juramento de cumplir y defender la constitución y las leyes y desempeñar los deberes y funciones que le incumben en el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 04 asignado a la(al) DESPACHO DEL SECRETARIO-SECRETARIA JURÍDICA, conforme a lo estipulado en el Decreto de Asignación N° 708 de 2017. Para los fines pertinentes se entrega al posesionado copia de las funciones del empleo en cita.

Bajo la gravedad de juramento el posesionado manifiesta no estar incurso en causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por las leyes 4 de 1992, 734 de 2002 y los Decretos N° 2400 de 1968, 1950 de 1973, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de los empleos públicos.

El posesionado conservará la clase de nombramiento y forma de provisión del empleo que ostentaba al momento de la expedición de los Decretos N° 57 y 665 de 2017.

La presente diligencia de posesión surte efectos fiscales a partir del 1° de Junio de 2017.

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ  
C.C. No. 33.104.083

RAFAEL ENRIQUE MONTES GONZALEZ  
DIRECTOR FUNCION PUBLICA



GOBERNACION DE BOLIVAR  
DEL DOCUMENTO QUE REFLEJA EN NUESTRO ARCHIVO  
FECHA: 04 SEP 2017

115

"POR EL CUAL SE INCORPORAN LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS EN LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 57 DE 2017."

✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	20	FERNANDEZ VASQUEZ GUSTAVO	7.929.240	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	20	CANATE CASSIANI ELIECER ANTONIO	72.188.202	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	19	ARNEDO CABARCAS KAREN DEL CARMEN	45.542.849	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15	SALGUEDO TORRES RAMON	73.086.138	RP
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	CARDENAS GARAY VERENA DEL R	23.068.861	RP
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	PEÑA PAILOT MARLY SOFIA	33.153.152	RP
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	ZABALA OYUELA AMANDA	41.659.137	RP
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	GONZALEZ GARCIA YASMINA	45.421.939	RP
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	VARGAS VARGAS MYRIAM EUGENIA	45.433.549	RP
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	RUA CABALLERO ASTRID DEL SOCORRO	45.441.916	RP
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	QUIROZ OSPINO ALIS MARIA	45.467.409	RP
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	HERNANDEZ PEREIRA URZULA MARIA	45.472.751	RP
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	FORTICH MENDOZA PATRICIA DE LOS ANGELES	45.479.448	RP
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	ORTIZ PUERTA LIDA DAYAN	55.226.879	RP
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	19	GOMEZ HERREHA CLEMENTINA	33.154.062	RP
1	INSPECTOR	416	21	PÉREZ GAMBOA JOSÉ VICENTE	73.112.779	RP
1	INSPECTOR	416	21	ARELLANO ORTIZ EDWIN	73.121.536	RP
1	INSPECTOR	416	21	CASTELLON GONZALEZ RAFAEL MIGUEL	7.886.150	RP
1	INSPECTOR	416	21	DIAZ GONZALEZ OSVALDO RAFAEL	7.927.859	RP
1	CONDUCTOR	480	16	HERNANDEZ PADILLA ALFONSO	73.070.303	RP
1	CONDUCTOR	480	16	FLOREZ MORENO ALBERTO LUIS	73.086.475	RP
1	CONDUCTOR	480	16	POLO PEREZ GEN	73.087.082	RP
1	CONDUCTOR	480	16	LAGUNA ORTEGA GUILLERMO RAFAEL	73.107.438	RP
✓ 1	AYUDANTE	472	10	ARTEAGA HOYOS MARCOS	73.097.856	RP
✓ 1	AYUDANTE	472	10	SANTANDER CASTILLO FRANCISCO	7.885.909	RP
✓ 1	AYUDANTE	472	10	GUTIERREZ REZZA EITHEL MARIO	9.139.215	RP
✓ 1	AUXILIAR DE SERV. GENERALES	470	09	MARTINEZ CABEZA LIBYA	45.460.074	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	HERNANDEZ RAMOS MARIA ANGELA	45.492.277	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	PALOMINO GELES DAGOBERTO	3.851.838	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	AMADOR MATUTE ALFREDO	6.819.217	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	ROSAL ES ANDRADE CARLOS REINE	1.052.079.034	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	OSORIO PEREZ ADRIANA	39.783.030	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	HERNANDEZ RODRIGUEZ DELCY DEL CARMEN	30.759.839	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	JARABA CASTILLO ENEVIS LIDA	42.365.269	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	CUEVAS ANGULO EDGARDO ENRIQUE	73.202.568	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	FACIOLINCE BERMUDEZ MARIA ESPERANZA	45.442.940	RP



GOBERNACION DE BOLIVAR EN FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE REPO...

ARCHIVOS

FECHA:

04 SEP 2019



DECRETO N°. 065 DE 2017 10 ABR. 2017

116

"POR EL CUAL SE INCORPORAN LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS EN LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 57 DE 2017."

1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	GUTIERREZ HINESTROSA MARITZA	45.470.797	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	RODRIGUEZ AGUILAR ROCIO DEL CARMEN	45.483.025	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	PATRON CONTRERAS DORIS DEL CARMEN	64.558.251	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	IRIARTE ALVAREZ JULIO CESAR	8.834.846	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	MORALES JIMENEZ EVARISTO	9.262.679	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	OSORIO DIAZ ZORAIDA DE LAS M	45.427.651	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	ARRIETA ROMERO CARLOS	73.227.040	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	CASTELL MANJARREZ ALFONSO	9.067.652	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	LAMDAZABAL NOLINA ANGEL	72.130.078	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	LOPEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	7.958.713	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	MARTELO ECHENIQUE FANNY MARGARITA	22.949.915	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	CAIROZA UTRIA ARIEL AUGUSTO	73.119.997	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	YI ROMANY ALEXY MARIA	32.696.269	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	TORRES GENEY OMAIRA ISABEL	64.556.409	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	GAITAN IBARRA MANUEL JOSE	73.079.043	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	CASTILLO ALEMAN LUIS ALFONSO	7.929.044	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	POLO OROZCO YAMILETH DEL CARMEN	23.238.601	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	PEREIRA CASTILLA HACYRA DEL CARMEN	30.762.144	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	HEREOIA DIMINGO CLOVIS	32.833.588	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	PERIÑAN ORTIZ MARINA DEL CARMEN	33.143.049	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	HERRERA BRIEVA GLADIS MARIA	33.283.737	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	VARELA ESCUDEÑO EVANGELINA	45.424.687	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	ZAKZUK NEGRETE GLORIA OFELIA	45.437.313	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	MONTERO LEYVA JANETH JOSEFINA	45.461.689	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	PEÑA MARIMÓN YUDY	45.470.997	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	SEGURA SHAIKH ERIKA CONCEPCION	45.502.611	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	MORENO LEAL CESAR ENRIQUE	73.087.235	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	VASQUEZ VIAHA JORGE LUIS	73.118.686	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	VASQUEZ BLANCO JONAS EDUARDO	73.377.346	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	AYALA DURANGO HERNANDO CECILIO	78.697.831	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	SANCHEZ ORTIZ JUAN MANUEL	79.778.130	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	05	REDONDO SALAS MARGARITA ROSA	33.158.071	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	04	ARRIETA NOVQA EDITH MARIA	33.280.068	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	04	CELEDON RODRIGUEZ JOSEFINA MARGARITA	45.488.024	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	04	ESPAÑA ORTEGA ELVIS RAUL	73.132.695	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	04	OCAMPO ARCIRIA LUIS FERNANDO	73.134.544	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	03	OROZCO ZAMORA NELLYS ISABEL	45.436.745	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	03	MEJIA CHAVES PIEDAD	45.451.565	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	03	GARCIA BALASHOJA JAIME ALONSO	9.147.511	RP
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	IRIARTE MAZA CARMELINA	45.472.281	RP
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	21	SUCO VALENCIA FERNANDO RICARDO	73.125.587	RP



117

"POR EL CUAL SE INCORPORAN LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS EN LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 57 DE 2017."

1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	MARIMON MATOREL EFRAIN DEL CARMEN	73.104.376	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	REALES BARCASNEGRAS RAFAEL ENRIQUE	73.125.656	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	CSCRUCERIA CASTRO WILLY YEICKSOON	73.581.599	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	CASTRO NIETO ANIBAL ENRIQUE	7.882.465	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	LARIOS REDONDO EDGAR RAFAEL	8.724.213	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	ARIZA OTERO DEMOSTENES	9.076.972	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	HERNANDEZ VASQUEZ MIGUEL ENRIQUE	9.090.393	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	GOMEZ TATIS OLIMPO	9.091.407	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	DE LA BARRERA MUÑIZ ANTONIO	9.091.616	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	VARGAS MARTINEZ ALVARO	9.174.318	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	ELJADUE MARTINEZ ROBERTO	9.262.528	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	BETANCOURT GARRIDO GONZALO	9.283.395	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	TRESPALACIOS MARIMON ASCENETH	3.980.451	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	SEPULVEDA OROZCO MARCOS SEGUNDO	7.883.091	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	MORA GAVIRIA MARIA DEL CARMEN	45.437.011	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	AMADOR DAZA NOHORA SOFIA	45.756.567	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	FLOREZ BERRIO JORGE LUIS	9.091.314	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	ALVAREZ SIMANCAS MONICA DEL CARMEN	45.487.102	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	PINILLA ABRIL FEDERICO	11.254.748	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	ROBLEDO DELGADO OSCAR ARMANDO	16.276.809	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	NAVARRO BARRAZA ARELIS MERCEDES	22.801.927	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	ELJAJEK OSPINO ANA DELMA	22.843.784	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	PALOMINO GELES FANNY	22.948.807	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	CANTILLO RODRIGUEZ BENILDA JUDITH	32.940.008	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	ACUÑA CUELLO MIGDONIA ESTHER	33.197.555	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	SOLANA GARCIA EDGARDO RAFAEL	3.805.309	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	MARRUGO GRICE MARIA DEL ROSARIO	45.447.971	RP



GOBERNACION DE BOLIVAR ES FOTOCOPIA  
DEL DOCUMENTO QUE REPONE EN NUESTROS  
ARCHIVOS  
FECHA: 10/04/2017

DECRETO No. 665 DE 2017 10 ABR. 2017

118

"POR EL CUAL SE INCORPORAN LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS EN LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 57 DE 2017."

1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	12	MATSON CARBALLO ALVARO DE JESUS	73.089.906	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	12	VELASQUEZ HERAZO CIIRA DEL CARMEN	33.195.094	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	QUEZADA AMOR MIGUEL RICARDO	19.895.386	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	MENDOZA PINEDO ALVARO RAFAEL	12.550.700	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	MELO PAEZ VERONICA LUCIA	34.996.285	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	GOMEZ ANGEL MARIA LUCIA LUCIA	45.426.496	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	TARON FORTICH NELCY MARIA	45.449.630	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	CABARCAS BAHQUEZ EDWIN	73.093.203	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	BARBOZA LAMBRANO ALFONSO CAROL	73.116.165	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	GONZALEZ MARTINEZ LUIS FERNANDO	79.626.028	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	DARRAZA TAMARA LUIS CARLOS	9.171.388	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	OSPIÑO POLO MARIA DEL CARMEN	22.697.858	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	QUEVEDO CANEDO ORLANDO	7.478.439	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	TORRES ARGUELLO MIGUEL ANGEL	73.100.219	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	MILLAN GANDARA ANIBAL DE JESUS	9.310.990	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	VELASCO MOSQUERA HECTOR	19.147.708	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	ESCORCIA OROZCO SUSANA	23.191.135	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	DELGADO VELLILA MADELEINE	33.147.019	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	MONTOYA TORRES SHIRLEY DEL CARMEN	45.425.165	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	GUERRA PACHECO IRMA RAQUEL	45.438.283	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	DIAZ BAEZ PATRICIA ELENA	45.448.546	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	VERGARA GOMEZ ZAIDA DEL CARMEN	45.452.902	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	CUADROS GUTIERREZ ELIZABETH	45.453.653	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	GONZALEZ LOMINET LUZ ESTELLA	45.478.816	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	GONZALEZ BARRIOS SANDRA MARGARITA	45.486.950	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	FRIERI LEIVA IVAN DE JESUS	6.875.150	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	PORTO TURIZO ANTONIO CLARET	73.097.631	RP



GOBERNACION DE BOLIVAR  
DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTRO

ARCHIVOS

FECHA: 10 4 2019

DECRETO No. 655 DE 2017 10 ABR. 2017

119

"POR EL CUAL SE INCORPORAN LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS EN LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 57 DE 2017."

1	DIRECTOR TECNICO	009	02	AGUILERA PUA LILIBETH	22.798.613	RP
1	DIRECTOR TECNICO	009	02	ROMAN ELLES EDGARDO MANUEL	9.291.349	RP
1	DIRECTOR TECNICO	009	02	OSORIO SAYEH MIGUEL ANTONIO	9.022.059	RP
1	DIRECTOR TECNICO	009	02	CASTELLON CASTRO CARLOS ALFREDO	9.290.716	RP
1	JEFE DE OFICINA	006	03	ALVES FUENTES FARA MANUELA	1.047.381.246	RP
1	JEFE DE OFICINA	006	03	SERRANO VARI STRALEEN NOHORA ADRIANA	22.798.398	RP
1	JEFE DE OFICINA	006	03	HERNANDEZ MEDINA MARIA DEL PILAR	22.801.857	RP
1	JEFE DE OFICINA	006	02	ARANGO PEREZ VICTOR HUGO	73.573.619	RP
1	ASESORA	115	04	CARMONA CARDENAS CLAUDIA MARGARITA	45.691.409	RP
1	ASESOR	105	02	ADELDO GOMEZ MARIA FERNANDA	45.439.563	RP
1	ASESOR	105	01	VILLAMIZAR VEGA GEOVANNI JOSE	73.571.187	RP
1	ASESOR	105	01	PATERNINA BARROS ALEJANDRA SOFIA	45.548.695	RP
1	ASESOR	105	01	ARMISTO ARDILA YULY CAROLINA	45.550.279	RP
1	ASESOR	105	01	PICO ORTEGA OSCAR DAVID	3.860.307	RP
1	ASESOR	105	01	TORRES SERRA LEONARDO	9.110.564	RP
1	ASESOR	105	02	CASHLO TORRES DAYANA PAOLA	32.906.239	RP
1	ASESOR	105	02	CORREA LLERENA JORGE ELIECER	3.928.975	RP
1	ASESOR	105	02	ACEVEDO SIBAJA KATIA	45.515.324	RP
1	ASESOR	105	02	FERNANDEZ CASTELLON RAUL MANUEL	73.353.036	RP
1	ASESOR	105	03	VELEZ ORTIZ GINA PATRICIA	45.537.777	RP
1	ASESOR	105	03	DE POMBO COVO JAVIER IGNACIO	73.070.165	RP
1	ASESOR	105	03	PEREZ TORRES LEDA MARIA	45.366.246	RP
1	ASESOR	105	03	HURTADO VILLANUEVA ZORAIDA MARIA	33.202.555	RP
1	ASESOR	105	03	PAYARES ALMANZA MONICA PATRICIA	1.047.365.097	RP
1	ASESOR	105	01	MEDRANO ROMERO GABRIEL ALBERTO	73.186.492	RP
1	ASESOR	105	02	FRANCO PEREZ ELOY DE JESUS	9.137.494	RP
1	ASESOR	105	02	IOVAR CARRASQUILLA SANDRA YANETH	45.490.204	RP
1	ASESOR	105	01	TRESPALACIOS FIGUEROA CARLOS	9.289.826	RP
1	ASESOR	105	02	OLAZ GRAMADOS GARCIA FERNANDO ALBERTO	73.104.456	RP
1	ASESOR	105	04	BERNAL JIMENEZ ALBERTO	9.284.233	RP
1	ASESOR	105	04	ESCUDERO JALLER DIANA MILENA	33.104.938	RP
1	ASESOR	105	01	HERNANDEZ AGUAS MIGUEL ROBINSON	19.874.868	RP
1	ASESOR	105	02	OYAGA MENDOZA LUZ ELENA	33.211.589	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	VERGARA MARTINEZ JOSE LUIS	73.099.236	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	SIMARRA HAVARRO JORGE LUIS	73.582.096	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	02	GARCIA MENDOZA ELAYNE MERBELIS	45.753.028	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	02	HERNANDEZ MARTINEZ MONICA	33.219.306	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	03	CORTINA MARRIAGA JULIAN	73.103.026	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	02	SIERRA CADRAZCO ASIZAR DE JESUS	73.116.017	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	02	BETAHCUR SALCEDO DALMIRO JOSE	7.928.413	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	02	PEREZ TORRES DAVID EDUARDO	9.114.643	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	02	VILLA BARRAZA MARCO TULIO	9.171.546	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	02	CABARCAS MARIHUGO JAVIER SEGUNDO	9.293.251	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	02	TORRES GARCIA GIL ANTONIO	3.811.846	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	02	RICO MORANTE YAMIL ALFREDO	9.144.523	RP



GOBERNACION DE BOLIVAR LE FOTOCOPIA  
DEL DOCUMENTO QUE REPRODUCE EN NUESTROS  
ARCHIVOS  
FECHA: 11 SEPT 2017

BOLIVAR SI AVANZA  
GOBIERNO DE RESULTADOS

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N°. 065 DE 2017

10 ABR. 2017

120

"POR EL CUAL SE INCORPORAN LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS EN LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 57 DE 2017."

1	TECNICO OPERATIVO	314	07	MARTINEZ VILLAMIL PATRICIA	45.510.223	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	MONTES SALCEDO BYRON DE JESUS	73.078.304	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	HERNANDEZ TORRES FERNEY ENRIQUE	8.696.684	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	03	GARCIA CARCAMO CRISTIAN DAVID	73.212.270	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	03	TERAN MORA YENIS	28.313.741	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	04	TORRES URUETA EMILCE	45.452.551	RP
1	SECRETARIO	440	21	HERNANDEZ GORDILLO ANA MARIA	45.499.816	RP
1	SECRETARIO	440	21	ESQUIVEL CHACON FRANCIA ELENA	45.484.707	RP
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	19	AVILA MELENDREZ MARIA PATRICIA	45.764.766	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	19	PORTO ZUÑIGA ADALGIZA DEL C	39.152.577	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	19	JIMENEZ BARRIOS ANA MARIA	45.477.212	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	GIL MORA LEDDYS	32.742.418	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15	HERRERA DE AVILA ADEL ENRIQUE	7.886.460	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15	GUZMAN SILVA CARMEN SOFIA	33.158.327	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15	AGUIAR LEYTON CIELITO	45.480.786	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15	CONEGO MANJARREZ GLORIA INES	23.136.834	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15	NELLYS DEL CARMEN PAOLA LIÑAN	33.103.733	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11	DE AVILA BERRIO SIRGEVIL	73.074.277	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	09	MORALES ROCHA SMITH ALBERTO	9.157.818	RP
1	CONDUCTOR	480	16	AHUMADA PEREIRA FRANCISCO	73.137.550	RP
1	CONDUCTOR	480	16	GAMARRA DE LA HOZ HAROLD MIGUEL	73.187.825	RP
1	CONDUCTOR	480	16	DALLESTEROS BERMEJO MARCOS	7.931.374	RP
✓ 1	AYUDANTE	472	10	PAYARES LOPEZ FELICIDAD	22.803.951	RP
✓ 1	AYUDANTE	472	10	OSORIO GUZMAN LUIS RAMON	73.065.149	RP
✓ 1	AYUDANTE	472	10	CABEZA GONZALEZ HECTOR	73.097.352	RP
✓ 1	AYUDANTE	472	10	ZUÑIGA NUÑEZ DORISMEL	9.050.971	RP
✓ 1	AYUDANTE	472	09	ALARCON CARVAJALINO ULAS ALBERTO	9.137.569	RP
✓ 1	AUXILIAR DE SERV. GENERALES	470	09	CAMPO CABARCAS ELIZABETH	33.193.000	RP
✓ 1	AUXILIAR DE SERV. GENERALES	470	09	ROSEHSTAND SUAREZ YULI DEL CARMEN	1.047.302.599	RP
✓ 1	AUXILIAR DE SERV. GENERALES	470	09	CASTILLA MOLANO JACINTA	30.874.373	RP
✓ 1	AUXILIAR DE SERV. GENERALES	470	09	CADARCAS BARRIOS GISELA	32.873.432	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	12	GARCIA ORTEGA MERCEDES BEATRIZ	32.748.982	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	12	RICARDO BARRIOS SARA CECILIA	45.429.602	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	TURIZO LOBO MARTHA LUZ	23.074.999	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	CAICEDO MERCADO EVER MANUEL	7.931.606	RP



GOBIERNO DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
BOGOTÁ

04 SEP 2019

DECRETO N°. 865 DE 2017 10 ABR. 2017

121

"POR EL CUAL SE INCORPORAN LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS EN LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 57 DE 2017."

1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	PIÑEDO HEJIA CLAUDIA PATRICIA	51.776.664	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	LOHA PUERTA SABINA ROSA	45.472.243	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	GARCERANT TORRES JHON JAIRO	3.809.411	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	ANAYA MORALES YAMILE DEL CARMEN	33.156.897	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	BELLIDO BERRIO CAROLINA	45.526.273	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	ACUÑA ROMERO DAVID	73.091.076	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	JULIO ROJAS OSVALDO	73.071.704	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	AIROYO MONTECINO CARLOS ALBERTO	92.537.100	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	BOLIVAR LAMBIS MARCO AHUMIERLES	9.076.161	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	ROMERO CHICO LILIANA PATRICIA	45.766.239	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	CORONEL MOLINA DAISY ISABEL	27.003.578	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	TURIZO REINEL DUVIS ESTHER	33.202.195	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	CASTELLAR SERRANO NANCY	33.339.093	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	TEHERAN TORRES ALVARO HIGINIO	73.153.471	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	PUERTA CAMPO MABEL DEL CARMEN	45.463.993	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	04	PAJARO LOPEZ JANIS DE JESUS	45.449.541	RP
1	AYUDANTE	472	10	IZQUIERDO HERNANDEZ MARTHA DEL CARMEN	64.547.401	RP
1	AYUDANTE	472	10	RODRIGUEZ BANQUEZ JOSE MARIA	73.117.498	RP
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	JULIAO LOPEZ CARMEN AMALIA	45.438.153	RP
1	SECRETARIO	440	21	GARCIA AGUDELO KELLY TATIANA	55.309.397	RP
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	ARELLANO CAMACHO MARLENE	33.247.581	RP
1	AYUDANTE	472	10	HINCAPIE ROMERO GUILLERMO	73.086.112	RP
1	AYUDANTE	472	16	GARCIA LEONES ROGELIO ANTONIO	84.042.817	RP
1	CONDUCTOR	480	21	MEDINA GUZMAN PEDRO	73.081.727	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	03	TELLO GUERRERO JORGE ELIECER	9.145.414	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	BUSTILLO PARRA BLANCA JULIA	30.761.683	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	05	KATIA ESTELA BERNAL FLOREZ	33.334.540	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	04	JANNA LAVALLE ADIB SALOMON	78.745.261	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	PEÑA LOPEZ MARGARITA ROSA	45.456.358	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	MUÑOZ MORALES JESUS MIGUEL DEL CARMELO	9.082.726	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	DIAZ GUTIERREZ JORGE ALFREDO	71.712.095	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	HERRERA ZARATE LEHIS DEL SOCORRO	30.759.259	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	SANCHEZ RICARDO MARIA CONCEPCION	33.283.485	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	DE LEON MENDEZ DELIS ELISA	39.015.031	RP



DEL DOCUMENTO QUE SE ENVIÓ A NUESTROS ARCHIVOS  
FECHA: 27 SEP 2019

BOLIVAR SI AVANZA  
GOBIERNO DE RESULTADOS

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N°. 665 DE 2017

10 ABR 2017

122

"POR EL CUAL SE INCORPORAN LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS EN LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 57 DE 2017."

1	TECNICO OPERATIVO	314	05	ARTEAGA HERNANDEZ JORGE	73.352.923	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	FALACIOS ROJAS HUMBERTO ANTONIO	73.122.301	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	BALDIRIS SARABIA HUMBERTO	73.142.966	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	DE AVILA ANAYA CRUZ DEL ROSARIO	33.155.648	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	04	PEÑA REDONDA GUILLEN DIVIHA ETHEL	39.013.080	RP
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	TABARES CASTRO KARINA ELENA	22.799.463	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	CUESTA GARCES ESTELA	33.152.850	RP
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	07	MIGUEL RAMIREZ DEL VALLE JESUS ISAAT	9.267.500	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	MORELOS ROJANO JOSE LUIS	73.093.799	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	IVAN DE JESUS APARICIO RODRIGUEZ	73.096.774	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	ILLERA ADUEN KASSIM	73.552.205	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	CAMARGO BERRIO BRADYS INES	45.488.300	RP
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	MARTINEZ JIMENEZ MONICA MARINA	45.593.277	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	07	PRINS DIAZ GLORIA MARIA	1.047.409.776	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	03	HERREERA ROMERO OSWALDO ANTONIO	7.885.361	RP
1	TECNICO OPERATIVO	314	03	CELEDON YABRUDY MARINA ISABEL	45.514.396	RP
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	TATIS BAYZER TATIANA PATRICIA	45.482.923	RP
1	SECRETARIO EJECUTIVO	425	23	CASTRO CASTRO VERONICA	45.706.400	RP
1	SECRETARIO	440	21	BARDOZA ACOSTA DALINE	45.445.516	RP
1	SECRETARIO	440	12	MORENO YEPES ANDREA CAROLINA	1.051.827.665	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	VIANA GUZMAN MARIA TERESA	33.109.792	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	20	MORENO ACEVEDO ARIEL ENRIQUE	7.885.870	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	19	MONTES REDONDO LUIS ALFONSO	73.187.163	RP
✓ 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	15	MENDOZA ALARCON ADRIANA MARGARITA	45.525.142	RP
1	AYUDANTE	472	10	TORRES GUERRERO MARIITZA	45.431.888	RP
✓ 1	AYUDANTE	472	09	VILLALOBOS JUAN MIGUEL	9.104.157	RP
1	AYUDANTE	472	02	LEON BONFANTE RAFAEL	9.082.000	RP
✓ 1	AUXILIAR DE SERV. GENERALES	470	09	BELENO PUENTES JORGE LUIS	73.581.353	RP
✓ 1	AUXILIAR DE SERV. GENERALES	470	09	DE LA ROSA GUZMAN EDUAR MAURICIO	1.051.831.312	RP
✓ 1	AUXILIAR DE SERV. GENERALES	470	09	MORENO PUELLO FARLIN DE JESUS	1.050.948.387	RP
✓ 1	AUXILIAR DE SERV. GENERALES	470	09	BERRIO PATERHINA ROSA AMELIA	1.047.385.423	RP
1	CONDUCTOR	480	16	PATINO HERNANDEZ ALFREDO JOSE	73.523.334	RP
302						



GOBERNACION DE BOLIVAR. ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

FECHA: 04 SEP 2019

DECRETO N°. 565 DE 2017

123

"POR EL CUAL SE INCORPORAN LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS EN LA PLANTA DE PERSONAL ESTABLECIDA EN EL DECRETO 57 DE 2017."

PARÁGRAFO PRIMERO: Los funcionarios incorporados en este acto administrativo conservaran la clase de nombramiento, forma de provisión del empleo y situaciones administrativas que ostentaban al momento de la expedición del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ordenase a la Dirección de Función Pública de la Secretaría General proceder a actualizar la nómina de empleados conforma la nueva planta, respetando los derechos adquiridos por los funcionarios en materia de asignación salarial.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena a los

10 ABR. 2017

DUMEK JOSE TURBAY PAZ  
Governador De Bolívar

Aprobó:

Adriana Margarita Trucco de la Hoz, Secretaria Jurídica

Rafael Montes González, Director de Función Pública

Vo. Bo: Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E Secretaria Jurídica

Vo. Bo: Rafael Montes Costa, Asesor Externo



GOBERNACION DE BOLIVAR. ES FOTOCOPIA  
DE UN DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS  
ARCHIVOS

04 SEP 2019



124

ACTA DE POSESIÓN

En el Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar, ubicado en Municipio de Turbaco-Bolívar, a los Treinta (30) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), se presentó ante el Director de Función Pública del Departamento de Bolívar, el(la) señor(a): ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ, identificado(a) con la Cedula de ciudadanía No. 33.104.083, con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo de la Planta Globalizada de la Gobernación de Bolívar, financiados con Recursos Propios y adoptada mediante el Decreto N° 57 de 2017 y en concordancia con lo consagrado en el Decreto de Incorporación N° 665 de 2017:

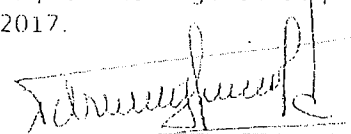
DESCRIPCION DEL EMPLEO	
DENOMINACION DEL EMPLEO	SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020 Grado 04
NATURALEZA DEL EMPLEO	Libre Nombramiento y Remoción
CLASE DE NOMBRAMIENTO	Nombramiento Ordinario
SITUACION ADMINISTRATIVA	*****

De conformidad con lo consagrado en el artículo 122 de la Constitución Política y el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, el posesionado prestó juramento de cumplir y defender la constitución y las leyes y desempeñar los deberes y funciones que le incumben en el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO Código 020 Grado 04 asignado a la(al) DESPACHO DEL SECRETARIO-SECRETARIA JURÍDICA, conforme a lo estipulado en el Decreto de Asignación N° 708 de 2017. Para los fines pertinentes se entrega al posesionado copia de las funciones del empleo en cita.

Bajo la gravedad de juramento el posesionado manifiesta no estar incurrido en causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por las leyes 4 de 1992, 734 de 2002 y los Decretos N° 2400 de 1968, 1950 de 1973, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de los empleos públicos.

El posesionado conservará la clase de nombramiento y forma de provisión del empleo que ostentaba al momento de la expedición de los Decretos N° 57 y 665 de 2017.

La presente diligencia de posesión surte efectos fiscales a partir del 1° de Junio de 2017.

  
ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ  
C.C. No. 33.104.083

  
RAFAEL ENRIQUE MONTES GONZALEZ  
DIRECTOR FUNCION PUBLICA



GOBERNACION DE BOLIVAR. ES FOTOCOPIA  
DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS  
CORAZONES  
FECHA: 04 SEP 2019